

Asuntos listados (9 JDC) Total: 9 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-181/2025 SM-JDC-182/2025 SM-JDC-183/2025 SM-JDC-184/2025 SM-JDC-185/2025 y SM-JDC-186/2025 acumulados	Emma Hayde Palacios Hernández y otras	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-14/2025 y acumulados, en el que, se declaró incompetente para conocer los medios de impugnación que promovieron diversas personas integrantes de comunidades indígenas y LGBTTTIQA+, en contra del Decreto 285/2025 emitido por el Congreso Local, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones al Código Electoral de esa entidad, en materia de acciones afirmativas.	Acciones afirmativas	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución controvertida al considerar que el referido Órgano de Justicia local determinó de manera correcta que no tenía competencia para conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad del decreto, con motivo de su entrada en vigor. Razonó que los Tribunales locales, en ejercicio de su facultad de ejercer un control difuso de constitucionalidad, sólo pueden hacerlo respecto de un acto de aplicación de la norma al caso particular que afecte un derecho fundamental político-electoral, y carecen de competencia para realizar un control abstracto de constitucionalidad sobre una norma electoral local.
2.	SM-JDC-190/2025 y SM-JDC-191/2025 Acumulados	DATO PROTEGIDO	Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-44/2025 , en la que, sé determinó la existencia de la infracción que se le atribuyó, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de una integrante del Ayuntamiento de Guanajuato.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia Política en razón de género	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada, al considerar que, respecto a la pretensión de la actora de que disminuyera o desapareciera la temporalidad en el registro, la decisión del Tribunal local que estableció la inscripción de un año seis meses resultó congruente y proporcional con la calificación de la infracción y con la sanción impuesta. Lo anterior, en relación con el cumplimiento de un mandato jurisdiccional previamente emitido por la Sala Regional y a la aplicación de la Ley Electoral local que dispone que a las y los

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					ciudadanos se les sancionará siempre con amonestación pública y solamente en el supuesto de que sean reincidentes con multa. Razonó que con relación a la pretensión de que aumentó la temporalidad, la determinación del Tribunal local se emitió siguiendo la metodología establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3.	SM-JDC-189/2025	María del Refugio Cruces Guerrero y otras personas	Acuerdo emitido por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-JPDC-13/2025 , por el cual se declaró incompetente para conocer del medio de impugnación que presentaron contra la designación de delegados y subdelegados de diversas comunidades del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	Actos de órganos electorales	REVOCA La Sala revocó la resolución controvertida, porque la autoridad responsable no tomó en cuenta que si bien la designación de delegados y subdelegados es una facultad de naturaleza administrativa, en el caso de demarcaciones territoriales donde se encuentran asentados pueblos y comunidades indígenas, el artículo 125 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de dicha entidad, prevé que las autoridades auxiliares se elegirán por usos, costumbres y practicas tradicionales, supuesto en el que los Ayuntamientos no pueden realizar designación alguna. Sostuvo que si la comunidad indígena Otomí de Rio Laja hizo valer en su demanda local que esa designación afectó su derecho de autonomía y autogobierno, porque su asamblea comunitaria ya había elegido a sus autoridades auxiliares, la controversia era tutelable en la materia jurisdiccional electoral, para el efecto de verificar la posible afectación que hicieron valer.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Ordenó al Tribunal local que emitiera otra determinación en la que analizara si los actos impugnados afectaron los derechos político-electorales de los integrantes de la comunidad.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>